

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
Sullana,

697-2018/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
28 DIC. 2018

VISTOS: la Carta N° 09-2018 de fecha 17 de Diciembre del 2018; el D.T.I N° 07395; la Carta N° S/N-2018-CI/GSRLCC de fecha 20 de Diciembre del 2018 del Consorcio INGINOVA; el Informe N° 783-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 21 de Diciembre del 2018 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 790-2018/GRP-401000-401100 de fecha 28 de Diciembre del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de Octubre del 2018, se suscribe el CONTRATO N° 076-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre esta **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** y el **CONSORCIO BELLAVISTA**, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. N° 14798 BLANCA SUSANA FRANCO DE VALDIVIEZO DEL AA.HH NUEVO PORVENIR DISTRITO DE BELLAVISTA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un monto contractual ascendente a **S/. 7'132,188.20 (SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES)**, incluido Impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta S/N-2018-CI/GSRLCC de fecha 19 de Diciembre del 2018, el Representante legal del Consorcio INGINOVA alcanza a esta Gerencia Sub Regional, el **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 09-2018/JF-CMCH** de fecha 19 de Diciembre del 2018, mediante el cual, el Jefe de Supervisión Ing. Cesar Armando Merino Chevez opina que, en atención a la renuncia presentada por el Ing. Leoncio Atoche Ramirez como Ingeniero Residente de la obra **"Mejoramiento Del Servicio De Educación Inicial Y Primaria En La I.E. N° 14798 Blanca Susana Franco De Valdiviezo Del AA.HH Nuevo Porvenir Distrito De Bellavista- Provincia De Sullana- Departamento De Piura"**, y habiéndose presentado como propuesta para designar en el cargo antes indicado, al Ing. Moises Alberto Ascona Maima con CIP N° 124769, concluye que luego de revisada la documentación adjunta, el profesional cumple con los términos de referencia establecido en las bases del proceso de selección, para lo cual, adjunta el curriculum vitae del profesional propuesta debidamente documentado;

Que, mediante Informe N° 783-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 21 de Diciembre del 2018, el Sub Director de la División de Obras opina que deviene en procedente el cambio de INGENIERO RESIDENTE, para la ejecución de la Obra **"Mejoramiento Del Servicio De Educación Inicial Y Primaria En La I.E. N° 14798 Blanca Susana Franco De Valdiviezo Del AA.HH Nuevo Porvenir Distrito De Bellavista- Provincia De Sullana- Departamento De Piura"**, por lo que, solicita se emita el acto administrativo autorizando el cambio del Ing. Leoncio Atoche Ramirez por el Ing. Moises Alberto Ascona Maima;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, el Director Sub Regional de Infraestructura indica que hace suyo la opinión emitida por el Sub Director de la División de Obras por lo que solicita emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 790-2018/GRP-401000-401100 de fecha 28 de Diciembre del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que, en atención a las opiniones técnicas favorables

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **697** -2018/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

28 DIC. 2018

emitidas por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en precedente el cambio del Ing. Leoncio Atoche Ramirez, por el Ing. Moises Alberto Ascona Maima; en el cargo como **INGENIERO RESIDENTE** para la ejecución de la Obra **"Mejoramiento Del Servicio De Educación Inicial Y Primaria En La I.E. N° 14798 Blanca Susana Franco De Valdiviezo Del AA.HH Nuevo Porvenir Distrito De Bellavista- Provincia De Sullana- Departamento De Piura"**, por lo que, recomienda se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, de acuerdo al **ART.162. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE EJECUTAR EL CONTRATO CON EL PERSONAL OFERTADO**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado DS N° 350-2015-EF indica lo siguiente: Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. (...). Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. (...); si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra;

Que, al respecto, cabe precisar que, de conformidad con el numeral 4) del Pronunciamiento N° 723-2013/DSU -el mismo que constituye precedente administrativo de observancia obligatoria-, "La experiencia del personal propuesto, se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.", documentos que han sido alcanzados por el Consorcio Cautivo mediante Carta N° 026-2018 de fecha 30 de Noviembre del 2018;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las opiniones técnicas emitidas por el el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en precedente autorizar el cambio del Ingeniero Residente para la ejecución de la Obra **"Mejoramiento Del Servicio De Educación Inicial Y Primaria En La I.E. N° 14798 Blanca Susana Franco De Valdiviezo Del AA.HH Nuevo Porvenir Distrito De Bellavista- Provincia De Sullana- Departamento De Piura"**, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB-REGIONAL N° 697-2018/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
Sullana, 28 DIC 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el CAMBIO del Ing. LEONCIO ATOCHE RAMIREZ con CIP N° 47026, por el Ing. MOISES ALBERTO ASCONA MAIMA con CIP N° 124769 y con DNI N° 21871712; en el cargo como **INGENIERO RESIDENTE** para la ejecución de la Obra "**Mejoramiento Del Servicio De Educación Inicial Y Primaria En La I.E. N° 14798 Blanca Susana Franco De Valdiviezo Del AA.HH Nuevo Porvenir Distrito De Bellavista- Provincia De Sullana- Departamento De Piura**", ejecutado por el CONSORCIO BELLAVISTA, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **CONSORCIO BELLAVISTA** en su domicilio ubicado en Av. Grau 290- Querecotillo- Sullana y al **CONSORCIO INGNOVA** en su domicilio ubicado en Calle Leoncio Prado N° 612- Sullana.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el Artículo Primero, la División de Estudios, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. RDSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL